Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
2290757649

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1503003828	Sección/Modalidad 1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA — Documento: 80015897-0

Domicilio: ABG. LORENZO ZACARIAS Nº255 C/RUTA 1,KM 2,5 — Localidad: ENCARNACION

Tomador: LOPEZ CURTIDO, FABIO ARMANDO — Documento: 4112425-1

Domicilio: DEFENSORES DEL CHACO Y MOISES BERTONI — Localidad: CAPITAN MIRANDA

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
04/12/2023	00:00 hs de 27/11/2023	24:00 hs de 21/12/2024	391	Gs. 23.600.939

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA, con domicilio en ABG. LORENZO ZACARIAS N°255 C/RUTA 1,KM 2,5, ENCARNACION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 23.600.939.- (Guaranies: Veintitres Millones Seiscientos Mil Novecientos Treinta Y Nueve .-)

que resulte obligado a efectuarle:

LOPEZ CURTIDO, FABIO ARMANDO, con domicilio en DEFENSORES DEL CHACO Y MOISES BERTONI, CAPITAN MIRANDA - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO UNI N° 43 "CONSTRUCCION EN EL CAMPUS Y FILIAL DE CAPITAN MEZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA - PLURIANUAL 2023/2024".- ID N° 427.685 LOTE II

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador,que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza.Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza,caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza.Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.
Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N°114/10 de fecha 9/11/2010
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución,o de Fianza,o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza",quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo,tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG.N°114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal,ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo.La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.
ASUNCION 04 DE DICIEMBRE DE 2023.
CONTRATO UNI N° 43 "CONSTRUCCION EN EL CAMPUS Y FILIAL DE CAPITAN MEZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA - PLURIANUAL 2023/2024".- ID N° 427.685 LOTE II
A: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA (U.N.I).-
POR CUANTO: FABIO ARMANDO LOPEZ CURTIDO.- (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL PROVEEDOR), SE HA OBLIGADO EN VIRTUD DEL CONTRATO UNI N° 43 "CONSTRUCCION EN EL CAMPUS Y FILIAL DE CAPITAN MEZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA - PLURIANUAL 2023/2024".- ID N° 427.685 LOTE II (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATO).-
Y, POR CUANTO SE HA CONVENIDO EN DICHO CONTRATO QUE EL PROVEEDOR LE SUMINISTRARÁ UNA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EMITIDA A SU FAVOR, POR UN GARANTE DE PRESTIGIO POR LA SUMA AHI ESTABLECIDA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE COMPETEN EN VIRTUD DEL CONTRATO.-
Y, POR CUANTO LOS SUSCRITOS EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CON DOMICILIO LEGAL EN ALBERDI No 453, ASUNCION, PARAGUAY, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
2290757649

Póliza de Seguro Nº 1503003828
Tomador: LOPEZ CURTIDO, FABIO ARMANDO

GARANTE), HEMOS CONVENIDO EN PROPORCIONAR AL PROVEEDOR UNA GARANTÍA EN BENEFICIO DEL CONTRATANTE.-
DECLARAMOS MEDIANTE LA PRESENTE NUESTRA CALIDAD DE GARANTES A NOMBRE DEL PROVEEDOR Y A FAVOR DEL CONTRATANTE, POR UN MONTO MAXIMO DE GS 23.600.939.- (GUARANIES VEINTE Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE), Y NOS OBLIGAMOS A PAGAR AL CONTRATANTE, CUALQUIER SUMA O SUMAS DENTRO DE LOS LIMITES ARRIBA MENCIONADOS.-
ESTA GARANTIA ES VALIDA HASTA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2024.-
HUGO GERMAN ELIZECHE MARTINEZ, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, EL DIA 04 DE DICIEMBRE DE 2023.-

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 17759 de fecha 10/3/1956

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nº 1-0007
Res. Nº: 103/98 Fecha 31/3/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	363.636
I.V.A. s/Prima	36.364
Premio	400.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	400.000

Agente: NORDMANN BEHR, DANIEL
Dir.: AVDA. IRRAZABAL ESQUINA CONSTITUCION
Ciudad.: ENCARNACION
Matrícula: 494 Tel: 0985703800

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		400.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	27/11/2023	400.000
TOTAL		400.000

Emitido en ASUNCION, 04 de diciembre de 2023

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Hugo Elizeche
Presidente